

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE VELEZ SANTANDER

Vélez, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL 2020-00031

DEMANDANTE: LILIANA RAQUEL LEMOS LUENGAS

1- Teniendo en cuenta que aún no ha sido notificada personalmente la demandada RAQUEL LUENGAS HERREÑO en la forma prevista en los artículos 3 y 8 del decreto 806 de 2020.

2- En concordancia a lo dispuesto en el art 317 del C.G.P, y teniendo en cuenta que para continuar con el trámite del proceso, debe surtirse la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la demandada RAQUEL LUENGAS HERREÑO, carga procesal en cabeza de la parte demandante y que aún no ha cumplido, en consecuencia de lo anterior se dispone **REQUERIR** al demandante y a su apoderado, para que en término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, cumplan dicha carga, so pena de aplicar el desistimiento tácito al proceso.

3- **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante para que allegue al expediente digital copia del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble a usucapir 324-30296 con la debida inscripción de la demanda, de conformidad a lo normado por el art 375 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3bd45b7ad3b05661e5528193f6fa8fa9ab6ccfd140193096d710fae38df
e11e**

Documento generado en 23/03/2022 11:39:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>